



MENDOZA

DECRETO 2797/2007 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Atención integral de los beneficiarios de Pensiones no Contributivas afiliados al Programa Federal (PROFE).
Del: 17/10/2007; Boletín Oficial 28/01/2008

Visto el expediente 2137-S-05-77791, en el cual se solicita se apruebe la Adenda Complementaria al Convenio, celebrada entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Ginés Mario González García y el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, actual Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Armando Antonio Calletti, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2230/04 se aprobó el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Ministro Dr. Ginés González García y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la ex Ministra de Desarrollo Social y Salud Lic. Ana María Fátima Gotusso, para la atención integral de los beneficiarios de Pensiones no Contributivas afiliados al Programa Federal (PROFE), residentes en la Provincia de Mendoza.

Que por Decreto N° 2475/05 se aprobó la Adenda Complementaria al Convenio mencionado precedentemente.

Que con fecha 28 de marzo de 2007 se celebró la Adenda Complementaria al Convenio aprobado por Decreto N° 2230/04.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Salud,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese la Adenda Complementaria al Convenio, celebrada entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Ginés Mario González García y el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, actual Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Armando Antonio Calletti, la que en fotocopia certificada como Anexo, forma parte del presente decreto.

Art. 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JUAN CARLOS JALIFF - Armando Antonio Calletti

ANEXO

Adenda Complementaria al Convenio entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud, Dr. Ginés González García, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado EL MINISTERIO, por una parte y el Gobierno de la Provincia de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Dr. Armando Calletti, con domicilio en Casa de Gobierno 5to. Piso, Cuerpo Central (5500), de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante denominada "LA PROVINCIA", convienen en suscribir la presente Adenda

Complementaria al Convenio celebrado con fecha 31 de marzo de 2004, aprobado por Resolución N° 478/04 MS, prorrogado a partir del 1 de marzo de 2006 de conformidad con lo previsto por la Cláusula Trigésimo Primero del mismo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: EL MINISTERIO y LA PROVINCIA se comprometen a continuar con la totalidad de las estipulaciones contenidas en el convenio marco, con las modificaciones incorporadas en las Adendas Complementarias suscriptas por las mismas con fecha 25 de febrero de 2005 y 31 de julio de 2006.

Segunda: Ambas partes convienen en incrementar el valor de la cápita integral, en virtud del aumento cuantitativo de beneficiarios bajo cobertura del Programa Federal de Salud (PROFE), caracterizado por una población de alto promedio etario; portadores de enfermedades crónico evolutivas; crónico degenerativas y discapacidades mentales, motoras y viscerales que conlleva un significativo incremento en la tasa de uso de prestaciones de alta complejidad, de la demanda y provisión de insumos, prótesis y órtesis; como asimismo las co-morbilidades asociadas y de la incidencia de los reajustes salariales otorgados para los trabajadores de la salud durante el transcurso del año 2006.

Tercera: Por los motivos indicados en la cláusula anterior y con la finalidad de garantizar la cobertura médico integral encomendada a LA PROVINCIA de los afiliados al PROFE que residen en su ámbito territorial, las partes convienen un adicional mensual por afiliado de Pesos tres con quince centavos (\$ 3,15).

Cuarta: EL MINISTERIO prorroga por el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, la transferencia de la suma adicional a la cápita integral, que fuera acordada por las partes en las cláusulas Cuarta y Quinta de la Adenda Complementaria suscripta por las mismas con fecha 31 de julio de 2006. Dicha suma deberá destinarse a dar continuidad al desarrollo de aquellos Programas Locales de Salud destinados a Adultos Mayores y a Personas con Padecimientos Mentales que instrumenten las jurisdicciones, tal como fuera acordado.

Quinta: La presente Adenda Complementaria, comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2007.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo del año 2007.

